III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN de 18 de septiembre de 2019 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro para la contratación de agentes de empleo y unidades de apoyo, y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento TR352B).

Mediante el Decreto 289/1997, de 9 de octubre, esta comunidad autónoma asumió las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y, a través del Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, del Decreto 106/2018, de 4 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y del Decreto 135/2017, de 28 de diciembre, que establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, dicha consellería asume el ejercicio de las competencias y funciones, entre otras materias, en lo relativo a las políticas activas de empleo.

Corresponde pues, a la Consellería de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio presupuestario 2019, la gestión de las subvenciones y ayudas públicas de las políticas activas de empleo, entre las que están las medidas dirigidas, por una parte, a fomentar la creación de empleo de calidad y, por otra, a incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas, mejorando las condiciones del mercado de trabajo en el marco de la estrategia española de activación para el Empleo 2017-2020. Entre sus principios de actuación establece el de «colaboración con interlocutores sociales y otros agentes públicos y privados, sectoriales o locales, incluyendo empleadores, con objeto de generar redes de confianza, obtener mejor información y reforzar las dimensiones territorial y sectorial de las políticas de activación». Así, en el eje 5 para el fomento del emprendimiento se incluyen el asesoramiento integral a las personas emprendedoras que proporcione una mejor viabilidad de los proyectos empresariales, así como promover el desarrollo territorial, apoyando especialmente la creación de nuevas iniciativas empresariales en zonas rurales. Por otra parte, la Agenda 20 para el empleo contiene entre las medidas en materia de empleo de calidad, las relacionadas con la orientación a servicios en la atención a las personas demandantes y empresas, entre otras, ahondar en la formación continua del personal técnico

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

de la red de técnicos de empleo de Galicia, desarrollando un currículo específico y especializado en relación con los servicios que se prestan.

Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de poder cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, al tiempo de proseguir en la senda iniciada en la regulación de los programas de cooperación con las entidades sin ánimo de lucro, esta consellería adopta medidas de apoyo a aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción, especialmente a personas con discapacidad. En consecuencia, en la presente convocatoria se recogen de manera única y exclusiva aquellas líneas de ayuda que tienen por objeto la dinamización del empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la subvención para la contratación o prórroga de la contratación de agentes de empleo y unidades de apoyo por parte de las entidades sin ánimo de lucro de carácter social que, en ejecución de las políticas activas de empleo, establezcan acciones específicas de conformidad con sus estatutos para la inserción de las personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, personas con especiales dificultades de inserción socio-laboral, como un programa autonómico. Esta reglamentación autonómica se dirige, asimismo, al cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan anual de política de empleo (PAPE) de cada año, requisitos y condiciones que se cumplen en el presente caso.

Las subvenciones contenidas en esta orden se financiarán con cargo a la aplicación 09.40.322C.481.8 por el importe global de 1.100.000,00 euros, contenida en la Ley 2/2018, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019.

En consecuencia, consultado el Consejo Gallego de Relaciones Laborales, después de los informes de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y de la Intervención Delegada, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. Esta orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y las condiciones por las que se regirá, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la convocatoria

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

pública en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones que, bajo la rúbrica general de programas de cooperación institucionales, están destinadas a la financiación de acciones de fomento de empleo en colaboración con las entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios sociales señaladas en el artículo 3, a través de la concesión de ayudas y subvenciones para la contratación o prórroga de la contratación concedida en la convocatoria del año 2018 de agentes de empleo y unidades de apoyo (procedimiento TR352B).

Las personas contratadas al amparo de estas ayudas colaborarán en la implantación de las políticas activas de empleo y en la realización de funciones relacionadas con la dinamización y con la creación de empleo en el ámbito de las personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social.

2. Para el adecuado ejercicio de sus funciones y actividades los y las agentes de empleo podrán contar con la ayuda y asistencia de unidades de apoyo de carácter administrativo, que serán coordinadas por aquellos.

3. La concesión y disfrute de estas ayudas para la contratación de agentes de empleo o unidades de apoyo no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Xunta de Galicia.

Artículo 2. *Financiación*

1. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2019 a través de los créditos consignados en la aplicación 09.40.322C.481.8 (código de proyecto 2015 00522), por el importe global de 1.100.000 euros.

2. Dichos créditos estimados podrán ser objeto de modificaciones a consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de fomento del empleo, con las limitaciones que establezca la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en los supuestos y en las condiciones previstas en los artículos 30 y 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3. *Entidades beneficiarias. Requisitos*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones previstas en la presente orden las entidades sin ánimo de lucro que establezcan acciones específicas de conformidad con sus estatutos para la inserción, preferentemente, de las personas con discapacidad y/o en

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

riesgo de exclusión social, siempre que no estén incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Para ser beneficiarias, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.

b) Disponer de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de los correspondientes proyectos.

c) En todo caso, las entidades beneficiarias deberán acreditar que las personas contratadas en el marco de este régimen de ayudas no están afectas al desarrollo de una actividad económica conforme lo establecido por la jurisprudencia comunitaria, tal como exige el apartado h) del artículo 21 de esta orden.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo anterior, se presumirá que las entidades disponen de capacidad técnica y de gestión suficiente cuando concurran, al menos, dos de las siguientes circunstancias:

a) Que dispongan de un centro de trabajo, entendiendo por tal una oficina o delegación permanente que pueda ser habilitada al efecto, en la Comunidad Autónoma de Galicia, distinta de la sede social de la entidad cuando coincida con el domicilio de las personas físicas que hayan otorgado la escritura de constitución y/o dirigen la entidad, en propiedad, arrendada o cedida formalmente a esta.

b) Que tengan conexión telemática.

c) Que hubieran contratado por cuenta ajena por más de seis meses alguna persona trabajadora en los últimos tres años, sin que se puedan computar los contratados, en ese período, mediante las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas y medidas de las políticas activas de empleo.

Artículo 4. *Definición y funciones de las personas contratadas como agentes de empleo*

Las personas contratadas como agentes de empleo en su colaboración en la implantación de las políticas activas de empleo realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre las personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral y, en especial, las personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, en aras a mejorar su empleabilidad.

c) Desarrollo, evaluación y ejecución de programas de acción encaminados a favorecer la igualdad de oportunidades y la discriminación positiva de los colectivos de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social.

d) Acompañamiento técnico en el inicio de proyectos empresariales, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera de estos.

e) Apoyo a los promotores de empresas, una vez constituidas estas, acompañándolos técnicamente durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para contribuir a la buena marcha de las empresas creadas.

f) Cualquier otra que contribuya a la promoción e implantación de políticas activas de empleo, relacionadas fundamentalmente con la creación de empleo, la actividad empresarial y la inserción laboral de los colectivos de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social.

Artículo 5. *Subvención: cuantía*

1. La subvención que percibirán las entidades beneficiarias consistirá en una cuantía calculada tomando como referencia los costes salariales y de Seguridad Social de los y de las agentes de empleo y unidades de apoyo que se van a contratar en los términos previstos en el párrafo siguiente.

2. La cuantía máxima de la subvención que percibirán las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de personas contratadas por el número de meses y por el importe del módulo «C» en el caso de los y de las agentes de empleo y del módulo «B» para las unidades de apoyo, conforme la siguiente escala:

Módulo C: los costes salariales totales que se van a subvencionar ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), vigente en cada año, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias –por importe, cada una de ellas, de una mensualidad de dicho IPREM– y la correspondiente cotización empresarial a la Seguridad

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada dentro del grupo de cotización de la Seguridad Social 2 al 1, ambos inclusive. La cuantía máxima de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos sean a tiempo parcial.

Módulo B: los costes salariales totales que se van a subvencionar ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), vigente en cada año, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias –por importe, cada una de ellas, de una mensualidad del dicho IPREM– y la correspondiente cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada dentro del grupo de cotización de la Seguridad Social 8 al 3, ambos inclusive. La cuantía máxima de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos sean a tiempo parcial.

Para calcular la cuantía correspondiente a los costes de Seguridad Social, el tipo de cotización aplicable será el que se corresponda con la ocupación A.

3. El salario que percibirán las personas contratadas como agentes de empleo o unidades de apoyo será aquel que corresponda legal o convencionalmente y será acorde a su categoría profesional y titulación.

4. La subvención prevista en esta orden será incompatible con otras subvenciones o ayudas públicas, con independencia de su importe, para la misma finalidad, procedentes de fondos de políticas activas de empleo.

5. Las subvenciones previstas en esta orden en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o internacionales, supere los costes totales de la contratación.

Las entidades beneficiarias deberán comunicarle a la Consellería de Economía, Empleo e Industria la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional.

6. A los efectos de estas subvenciones, no se consideran costes salariales subvencionables, el importe de la indemnización prevista por el artículo 49.1.c) del Estatuto de los trabajadores, así como los incentivos y pluses extrasalariales que no formen parte de la base de cotización.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Artículo 6. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal. Los modelos figuran como anexo I de esta orden a título meramente informativo. Esta obligación de presentación electrónica se mantiene durante toda la tramitación del expediente.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

2. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365). Estos formularios solo tendrán validez si están debidamente firmados por el representante legal de la entidad correspondiente o persona debidamente acreditada.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada entidad. En el caso de la presentación de varias solicitudes solo se tendrá en cuenta la última, que dejará sin efecto y anulará todas las anteriores.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*. A estos efectos se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si este último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 54 a 56 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Artículo 7. *Documentación complementaria*

1. Junto con el formulario de solicitud (anexo I), deberá anexarse electrónicamente la siguiente documentación que, en los casos recogidos en el número 3 de este artículo, podrá identificar la entidad solicitante como información accesible, de manera que la Secretaría General de Empleo podrá acceder a dicha documentación sin que sea presentada por la entidad solicitante:

a) Acreditación de la condición de representante de la entidad de la persona que firma la solicitud, mediante la correspondiente documentación de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por el secretario o secretaria, o acta, donde se determine dicha representación.

b) Escritura pública y/o de los estatutos vigentes de la entidad solicitante en que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro y los fines sociales según lo dispuesto en el artículo 3.1.

c) Memoria fundamentando la solicitud, según el modelo que se publica como anexo II, incluyendo una descripción de los objetivos perseguidos con la contratación, las acciones y actividades que tenga que desempeñar la persona contratada como agente de empleo y las unidades de apoyo administrativas, en su caso; así como, en su caso, un breve resumen comprensivo de los objetivos conseguidos por las personas contratadas como agentes con cargo a las ayudas del ejercicio anterior, en relación con las iniciativas empresariales generadas y con la inserción laboral de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, a consecuencia de su actuación.

2. Forma parte de la solicitud la declaración responsable que se contiene en esta y que hace constar los aspectos siguientes:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y específicamente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

b) Ausencia de ánimo de lucro.

c) El conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

d) El cumplimiento de los requisitos previstos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención a que se refiere el artículo 3 de la convocatoria, relativos a su capacidad técnica y de gestión.

e) La veracidad de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante donde se deba efectuar el pago de la subvención.

f) Que la entidad solicitante se obliga a presentar ante la Secretaría General de Empleo, previa petición de esta, la documentación acreditativa de los aspectos a que se refiere la declaración responsable.

g) Que las copias de los documentos señalados en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo coinciden con los originales y se ponen a disposición de la Administración actuante para aportarlos cuando sean requeridos.

3. No será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

7. Si del examen de la documentación presentada se comprobara que no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se aporta en su totalidad, se le hará un único requerimiento a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se tendrá por desistida de su petición, después de la correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 8. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

– NIF de la entidad solicitante.

– DNI o NIE de la persona representante que solicita la subvención.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar dichos documentos.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Consellería de Economía, Empleo e Industria publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley. El incumplimiento de esta obligación determinará, en su caso, la imposición de las multas coercitivas previstas en el apartado 4 del citado artículo.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 11. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recaudados en este procedimiento, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades y serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia-Consellería de Economía, Empleo e Industria, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del pro-

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

cedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais.

Artículo 12. *Procedimiento y criterios de valoración*

1. El procedimiento de concesión de ayudas será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los expedientes será el Servicio de Programas de Cooperación de la Secretaría General de Empleo.

3. Revisados los expedientes y completados, en su caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta, en un acto único, proceda a su evaluación e informe, en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a la totalidad de los expedientes, toda vez que las propuestas de resoluciones se podrán tramitar en diversas fases, en función de las disponibilidades presupuestarias.

A estos efectos la Comisión de Valoración estará compuesta por la persona responsable de la Subdirección General de Empleo, que la presidirá y, como vocales, por la persona responsable de la jefatura del Servicio de Programas de Cooperación y una persona adscrita a dicho servicio, que realizará las funciones de secretaría.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Si, por cualquiera causa, en el momento en que la comisión de valoración tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas que la componen no pudiera asistir, será sustituida por la persona que al efecto se designe por el órgano competente para resolver.

4. De los proyectos presentados por las entidades de atención de colectivos de discapacidad y en riesgo de exclusión social que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3, se hará una evaluación para el otorgamiento de la correspondiente subvención, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos:

a) Las solicitudes de ayudas concedidas en el ejercicio 2018 para la prórroga de la contratación. Hasta 15 puntos.

b) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral de los y de las agentes de empleo y unidades de apoyo, mediante su contratación indefinida. Hasta 10 puntos.

c) Los proyectos que tengan un ámbito de actuación superior al municipal. Hasta 5 puntos.

– Ámbito de actuación autonómico, 5 puntos.

– Ámbito de actuación pluriprovincial, 4 puntos.

– Ámbito de actuación provincial, 3 puntos.

– Ámbito de actuación comarcal, 2 puntos.

– Ámbito de actuación municipal, 1 punto.

d) Los proyectos que, en su realización, permitan y apoyen la creación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas, o permitan la inserción laboral de un mayor número de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.

e) La valoración de las actuaciones llevadas a cabo por dichas entidades, en el ámbito del fomento del empleo y de la inserción laboral de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, en años anteriores. Hasta 10 puntos. Se valorará la antigüedad de constitución de la entidad en más de 3 años a la fecha de publicación de la convocatoria, así como la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos de aquellas entidades que participaron en convocatorias anteriores, puntuando negativamente una mala gestión por parte de la entidad, para lo cual se tendrán en cuenta las incidencias en la verificación de ayudas anteriores producidas por causas imputables a la entidad, restando hasta 5 puntos.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

En caso de que se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas en aplicación de estos criterios, tendrán preferencia aquellas solicitudes en que se utilice la lengua gallega en la elaboración y en la realización de los proyectos.

5. Para la comparación de las solicitudes presentadas, se establece una puntuación máxima de 50 puntos, con el fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración anteriores y adjudicar, con el límite fijado en la disposición adicional primera dentro del crédito disponible señalado en el párrafo primero del artículo 2, aquellas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

6. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

7. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

8. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

9. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

10. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Artículo 13. *Resolución*

1. El órgano instructor elevará el informe de la Comisión de Valoración junto con la propuesta de resolución a la persona responsable de la Secretaría General de Empleo que resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada e individualizada por delegación de la persona responsable de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. La resolución por la que se conceda la subvención determinará, entre otras cuestiones, la denominación del proyecto aprobado, la fecha límite de inicio y realización de todas las contrataciones, la duración, la cuantía de la subvención que se va a otorgar y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento.

4. La resolución que, en su caso, apruebe la concesión de la prórroga tendrá efectos retroactivos, siempre que no se interrumpa la contratación, así como la prestación de servicios.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de lo dispuesto en esta orden agotan la vía administrativa, por lo que, contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, o presentar directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se publicarán, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y la finalidad, en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Artículo 14. *Selección y contratación de los y de las agentes de empleo y de las personas trabajadoras integrantes de las unidades de apoyo*

1. La selección de los y de las agentes de empleo y de las personas trabajadoras que formen parte de la unidad administrativa de apoyo le corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención, despúes de la presentación de la correspondiente oferta de empleo en la oficina pública de empleo del Servicio Público de Empleo que corresponda a la dirección del centro de trabajo.

2. Para ser contratadas como agentes de empleo o personal integrante de las unidades de apoyo, cuando proceda, las personas candidatas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo, desempleadas o con la tarjeta de mejora de empleo. En el caso de los y de las agentes de empleo deberán, necesariamente, haber superado con éxito los estudios universitarios, valorándose la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos o proyectos de empleo.

3. Si al tramitar dicha oferta, no se encontraran personas candidatas idóneas, la entidad beneficiaria, previa autorización expresa de la Secretaría General de Empleo, podrá acudir a otros procedimientos de selección, siempre que se garantice la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas mencionados en el párrafo anterior, sin que sea necesario, en este caso, la inscripción de las personas a contratar como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

4. Los y las agentes de empleo o unidades de apoyo, seleccionados de conformidad con el procedimiento establecido, serán contratados por la entidad beneficiaria, mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos expresados en la resolución de concesión, debiendo comunicarse a la oficina de empleo correspondiente, necesariamente a través de la aplicación Contrat@.

Artículo 15. *Relevo de trabajadores y trabajadoras*

1. Con carácter general, cuando se produzca la extinción del contrato antes de que finalice el período de tiempo tomado como referencia para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá contratar otra persona en relevo de aquella que causó baja durante el tiempo restante, siempre que la contratación se produzca dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social de la inicialmente contratada.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

2. En el supuesto de bajas temporales por causas que se prevea que sean de larga duración, superior a 30 días, el relevo solo será posible previa autorización expresa de la Secretaría General de Empleo después de solicitud fundamentada de la entidad contratante.

3. La nueva contratación deberá cumplir los requisitos exigidos en la orden de convocatoria para las contrataciones iniciales subvencionadas y deberá ser notificada a la Secretaría General de Empleo, indicando la causa de la baja, en un plazo máximo de 15 días desde la correspondiente contratación y aportando la siguiente documentación:

a) Parte de baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituida.

b) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituta.

c) Contrato de trabajo mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Certificado de selección de la persona trabajadora sustituta, en el modelo publicado en la web institucional de la Xunta de Galicia, excepto que se trate de una persona candidata que quedara en lista de espera en la primera selección.

4. Tanto en el caso de extinción, como de relevo por suspensión del contrato, la selección de la nueva persona trabajadora deberá llevarse a cabo previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de Galicia, excepto que se trate de personas candidatas remitidas por este en la oferta inicial y cumplan la condición de demandante de empleo, desempleada o con la tarjeta de mejora de empleo, inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo de Galicia. En el caso de los y de las agentes de empleo deberán, necesariamente, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14.2.

5. Si al tramitar dicha oferta, no se encontraran personas candidatas idóneas, la entidad beneficiaria, previa autorización expresa de la Secretaría General de Empleo, podrá acudir a otros procedimientos de selección de conformidad con la normativa vigente en la materia, siempre que se garantice la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas mencionados en el párrafo anterior, sin que sea necesario, en este caso, la inscripción de las personas que se van a contratar como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Artículo 16. *Coordinación de la Red de técnicos de empleo de Galicia*

La coordinación de la Red de técnicos de empleo de Galicia, integrada por los y por las agentes de empleo y por los y por las agentes de empleo y desarrollo local (AEDL), se llevará a cabo desde la Secretaría General de Empleo.

Artículo 17. *Actualización permanente de la formación de los y de las agentes de empleo*

1. Las entidades beneficiarias garantizarán la adaptación de los técnicos contratados a sus puestos de trabajo, facilitándoles el acceso a la metodología y cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones, poniendo a su disposición las equipaciones y medios materiales adecuados, tales como equipos informáticos precisos, así como acceso a internet y correo electrónico, además del acceso a la formación que se establezca.

2. Con el fin de garantizar la adecuada coordinación, formación y actualización permanente de este personal técnico, la Consellería de Economía, Empleo e Industria, en colaboración con otros departamentos y/o entidades públicas de la Xunta de Galicia, organizará, con medios propios o ajenos, cuantas actuaciones estime conveniente, a través de reuniones de coordinación, cursos o jornadas de trabajo, facilitando a este regularmente información sobre normativa, desarrollo de planes y otras cuestiones que se consideren de interés.

3. La asistencia y participación en estas actividades de formación, coordinación, divulgación y actualización será obligatoria, por lo que las entidades beneficiarias de la subvención deberán facilitar la participación de los técnicos en las citadas actuaciones durante el, horario de trabajo.

Artículo 18. *Evaluación de las actividades llevadas a cabo por los y por las agentes de empleo*

1. Con el objeto de ofrecer una información detallada sobre la gestión y los resultados conseguidos para cada una de las actuaciones y servicios promovidos por los técnicos subvencionados, se estableció un sistema electrónico de elaboración y gestión de la memoria de actividades que permita evaluar, en tiempo real, las actuaciones que están siendo llevadas a cabo por aquellos (XATEmprego).

2. Los datos y la información sobre los servicios y actuaciones en que los y las agentes tomen parte deberán ser suministrados en tiempo real, de manera que, la Consellería de

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Economía, Empleo e Industria pueda, en cualquier momento, tener conocimiento de las distintas actuaciones que están llevando cabo los y las agentes.

Artículo 19. *Publicidad*

1. A los efectos de difusión pública, en el lugar donde se realice el servicio, deberá figurar, de forma visible, cartel informativo, en el modelo normalizado establecido en el Manual de identidad corporativa de la Red de técnicos de empleo de Galicia, publicado en la web institucional de la Xunta de Galicia https://ceei.xunta.gal/recursos/axudas-e-subvencions/secretaria-xeral-de-emprego?content=iniciativa_0043.html, en que constará la cofinanciación por la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

2. A los efectos de ofrecer una imagen unificada y global de la Red de técnicos de empleo de Galicia, hacia los usuarios y las usuarias de sus servicios en toda la Comunidad Autónoma, que permita una mejor y más rápida identificación de estos, deberá utilizarse el conjunto de normas gráficas recogidas en el Manual de identidad corporativa de la Red de técnicos de empleo de Galicia, para la utilización del logotipo de la red, en los distintos elementos de comunicación, lo que redundará en una mayor calidad de las prestaciones desarrolladas por los y por las agentes.

Artículo 20. *Justificación y pago*

1. El abono de la subvención para la contratación de agentes de empleo y/o unidades de apoyo se hará efectivo una vez cumplido el objeto para el cual fue concedida, lo que se justificará mediante la presentación electrónica de la siguiente documentación, en la fecha límite establecida en la resolución de concesión:

a) Contratos de trabajo, en la modalidad contractual más idónea, formalizados y debidamente comunicados, y de los partes de alta en la Seguridad Social junto con el informe de datos de cotización (IDC), en su caso.

b) Certificado o declaración responsable donde conste, en su caso, que fue acordada la prórroga de la contratación del o de la agente de empleo y/o unidad de apoyo para el cual se solicita subvención.

c) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria relativo al procedimiento de selección del agente de empleo/unidad de apoyo, según el modelo que se publica en la

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

web institucional de la Xunta de Galicia en el enlace https://ceei.xunta.gal/recursos/axudas-e-subvencions/secretaria-xeral-de-emprego?content=iniciativa_0042.html, en su caso.

d) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria, según el modelo que se publica en la web institucional de la Xunta de Galicia en el enlace https://ceei.xunta.gal/recursos/axudas-e-subvencions/secretaria-xeral-de-emprego?content=iniciativa_0042.html, en que consten las retribuciones salariales brutas de los trabajadores y trabajadoras, en cómputo mensual, desglosadas por conceptos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, indicando, en su caso, las cantidades aportadas por la entidad.

e) Una declaración responsable de la entidad solicitante del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes, y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, en el modelo que se publica como anexo III.

f) Una fotografía del cartel informativo en que se refleje su localización, en los términos señalados en el artículo 19.

g) El documento de consentimiento de cesión de datos de la persona contratada como agente de empleo, según el modelo que se establezca por la Secretaría General de Empleo.

h) La declaración responsable de que la actividad que vayan a desarrollar las personas trabajadoras contratadas como agentes de empleo y/o unidades de apoyo está destinada a la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la dinamización y con la creación de empleo e inserción laboral de las personas con especiales dificultades de inserción socio-laboral, en entidades prestadoras de servicios sociales que establezcan acciones específicas de conformidad con sus estatutos para la inserción, preferentemente, de las personas con discapacidad y/o riesgo de exclusión social, según el modelo que se publica en la web institucional de la Xunta de Galicia en el enlace https://ceei.xunta.gal/recursos/axudas-e-subvencions/secretaria-xeral-de-emprego?content=iniciativa_0042.html

2. La comprobación de la permanencia en alta en la Seguridad Social, en el caso de las prórrogas, se realizará por el Servicio de Programas de Cooperación a través de las correspondientes aplicaciones informáticas.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

3. Los certificados, declaraciones, documentos y carteles informativos señalados en este párrafo deberán realizarse según los respectivos modelos que se publican en la web institucional de la Xunta de Galicia en el enlace https://ceei.xunta.gal/recursos/axudas-e-subvencions/secretaria-xeral-de-emprego

4. Una vez recibidos los fondos a entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de Empleo una certificación acreditativa de su recepción. Para estos efectos deberá presentar el extracto bancario justificativo del ingreso del importe de la subvención concedida.

Artículo 21. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

1. Las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptación de la subvención en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Transcurrido el citado plazo sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Abonar a las personas contratadas los salarios que legal o convencionalmente les correspondan y sean acordes a su categoría profesional y titulación y asumir la diferencia entre la cantidad subvencionada y los costes salariales y de Seguridad Social totales.

d) Con independencia del cobro o no de la subvención, deberán satisfacer a su vencimiento y, mediante transferencia bancaria, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de los servicios subvencionados, especialmente las de carácter salarial.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas.

A los efectos de un correcto seguimiento del desempeño de las tareas subvencionadas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá mantener una planificación permanentemente actualizada y respecto de cada una de las personas trabajadoras contratadas, en lo relativo a: lugar de realización del servicio y distribución del tiempo de trabajo por día de la semana. Dicha planificación deberá estar a la disposición de la Administración actuante para aportarla cuando se le requiera.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

f) Comunicarle a la Consellería de Economía, Empleo e Industria aquellas modificaciones sustantivas que afecten a la realización de la actividad que vayan a desarrollar las trabajadoras y trabajadores contratados, con el objeto de que pueda valorar si su carácter produce una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Comunicarle a la Consellería de Economía, Empleo e Industria la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional.

h) Presentar ante la Secretaría General de Empleo de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, en el plazo establecido en la resolución concedente de la subvención, una declaración responsable de que la actividad que vayan a desarrollar las personas trabajadoras contratadas como agentes de empleo y/o unidades de apoyo está destinada a la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la dinamización y con la creación de empleo e inserción laboral de las personas con especiales dificultades de inserción socio-laboral, en entidades prestadoras de servicios sociales que establezcan acciones específicas de conformidad con sus estatutos para la inserción, preferentemente, de las personas con discapacidad y/o riesgo de exclusión social.

i) Las entidades beneficiarias deberán proporcionarle a los y las agentes de empleo y unidades de apoyo, las correspondientes tarjetas identificativas que deberán llevar consigo en todo momento, en el modelo que se establezca por la Secretaría General de Empleo y que se publicará en la web institucional de la Xunta de Galicia en el enlace https://ceei.xunta.gal/recursos/axudas-e-subvencions/secretaria-xeral-de-emprego?content=iniciativa_0042.html, en que constará la colaboración de la consellería.

2. Con el fin de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la entidad beneficiaria deberá someterse al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Darle publicidad a la actuación, así como la utilización del logotipo de la Red de técnicos de empleo de Galicia, en los distintos elementos de comunicación, según establece el artículo 19.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

c) Presentar ante la Secretaría General de Empleo de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de dos meses, una vez que haya finalizado su ejecución, la siguiente documentación:

• Un certificado de fin de servicio según el modelo que se publica en la web institucional de la Xunta de Galicia https://ceei.xunta.gal/recursos/axudas-e-subvencions/secretaria-xeral-de-empleo?content=iniciativa_0042.html. No será necesario remitir la memoria de actividades, pero tendrán la obligación de utilizar las aplicaciones puestas a su disposición que permitirán la obtención y gestión de la memoria de actividades mediante un sistema electrónico (XATEmprego), en pro de evaluar las actuaciones llevadas a cabo por aquellos.

• Nóminas abonadas a los trabajadores y trabajadoras que se contraten y de los boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y modelo de relación nominal de trabajadores o documento equivalente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social), así como los documentos bancarios correspondientes que acrediten su pago (transferencias bancarias necesariamente en el caso de las nóminas) y el modelo 190 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y justificantes de su pago (modelo 111) correspondientes a los trimestres en que se desarrolló el proyecto, una vez que se dispongan de estos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación sobre el terreno que, con base en la muestra seleccionada estadísticamente y/o según criterios basados en el riesgo se realicen por personal técnico de la Secretaría General de Empleo.

e) Comunicar, en el plazo de 10 días, a la Secretaría General de Empleo de la Consellería de Economía, Empleo e Industria:

• Las subvenciones o ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional.

• Aquellas modificaciones sustantivas que afecten a la realización de la actividad que van a desarrollar los técnicos contratados, con el objeto de que pueda valorar si su carácter produce una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Cumplir las demás obligaciones que se puedan derivar de esta orden o de las resoluciones e instrucciones que, en su caso, se dicten para su desarrollo y ejecución.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

3. Por lo que respeta a la protección de datos de carácter personal:

a) Las entidades beneficiarias se obligan a dar cumplimiento al contenido del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cuántos otros artículos les sean de aplicación al tratamiento de datos de las personas beneficiarias que lleven a cabo como responsables del fichero.

b) La entidad beneficiaria deberá tratar los datos con la finalidad exclusiva de la gestión de la subvención. En ningún caso los datos podrán ser objeto de un tratamiento distinto al previsto en la convocatoria. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente orden será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria, respondiendo frente a terceros de las infracciones en que incurriera, y frente a la Consellería de Economía, Empleo e Industria por los daños y perjuicios que le pudiera causar.

c) La entidad beneficiaria deberá manifestar cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en esta materia y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

Artículo 22. *Pérdida del derecho al cobro y reintegro*

Procederá la pérdida del derecho al cobramiento de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

De conformidad con el artículo 14.1.n) de la citada Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, el importe que haya que reintegrar se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Incumplimiento de las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria para la concesión de la subvención: reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado.

b) No realizar la actividad, o adoptar un comportamiento contrario a lo que fundamenta la concesión de la subvención: reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

c) Incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa para el pago señalada en el artículo 20.1: procederá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. En caso de que el retraso sea de hasta el 30 % del plazo establecido supondrá una pérdida del derecho al cobro del 2 % sobre el gasto subvencionado; cuando el retraso sea entre el 31 % y el 100 % del plazo establecido la pérdida del derecho al cobro será del 10 % sobre el gasto subvencionado; y en el supuesto de que el retraso supere el 100 % del plazo establecido procederá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de presentación de documentación exigida en el artículo 21.2.c): en caso de que no se presente ninguna documentación procederá el reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado, y en el supuesto de presentación de parte de la documentación exigida o de que la documentación presentada sea incorrecta, el importe que se deberá reintegrar será proporcional al gasto no justificado.

e) Incumplimiento de la obligación de satisfacer, con independencia del cobro de la subvención, y mediante transferencia bancaria, las obligaciones económicas de carácter salarial mensualmente: cuando el importe salarial abonado fuera de plazo sea inferior al 50 % del gasto subvencionado, el importe que se reintegrará será equivalente al importe abonado fuera del plazo establecido; y en el supuesto de que el importe salarial abonado fuera de plazo sea igual o superior al 50 %, procederá el reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado.

f) Incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad establecidas en el artículo 19: reintegro del 2 % sobre el gasto subvencionado.

g) La obligación del reintegro establecida en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Disposición adicional primera

La concesión de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario en la aplicación 09.40.322C.481.8 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019.

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

Disposición adicional segunda

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria en la persona titular de la Secretaría General de Empleo para resolver la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, así como las relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General de Empleo, las atribuciones citadas en el párrafo anterior serán ejercidas temporalmente y mientras persistan aquellas circunstancias, de conformidad con el régimen dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 135/2017, de 28 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Disposición adicional tercera

Las entidades beneficiarias de estas ayudas están sujetas al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones, previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional cuarta

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, los datos de carácter identificativo (DNI, nombre y apellidos, firma), así como los académicos y profesionales de las personas contratadas como agentes de empleo, serán públicos y deberán estar a disposición de quien requiera de sus servicios como tales, por lo que deberán prestar su consentimiento por escrito según el formulario que se establezca por la Secretaría General de Empleo, que serán tratados solo y exclusivamente para el correcto desarrollo de las finalidades previstas en esta orden y en ningún caso se utilizarán para otro fin.

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la contratación de agentes de empleo cumplirán con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, respecto al registro de actividades del tratamiento.

La entidad beneficiaria comunicará a la Consellería de Economía, Empleo e Industria los datos necesarios para el seguimiento, control y supervisión de las acciones citadas,

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

solicitando previamente al interesado su consentimiento sobre la cesión de los datos de carácter identificativo (DNI, nombre y apellidos, firma), así como los académicos y profesionales. La consellería se compromete a utilizar dichos datos exclusivamente para la finalidad mencionada.

En todo caso se aplicarán, sobre los datos de carácter personal objeto de tratamiento, las medidas de seguridad establecidas en el artículo 21.3 de esta orden, así como en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición última primera

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición última segunda

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de septiembre de 2019

Francisco José Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN AGENTES DE EMPLEO Y UNIDADES DE APOYO	**TR352B**	**SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚMERO | BLOQUE | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | ÁMBITO TERRITORIAL(1) | ÁMBITO SECTORIAL(2)

(1) y (2) La identificación se hará según lo establecido en sus estatutos.

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Entidad solicitante ◯ Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

CARGO | TELÉFONO | TELÉFONO MÓVIL | FAX

SUBVENCIÓN SOLICITADA (obligatoriedad de señalar una opción)

☐ Se solicita una ayuda para la contratación de _____ agentes de empleo.

☐ Se solicita una ayuda para la prórroga de la contratación de _____ agentes de empleo.

☐ Se solicita una ayuda para la contratación de _____ unidades de apoyo.

☐ Se solicita una ayuda para la prórroga de la contratación de _____ unidades de apoyo.

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
(continuación)

SUBVENCIÓN SOLICITADA (continuación)

PERFIL DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y/O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO POR LOS QUE SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN/PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

Concepto	Grupo de cotización	Tipo de contrato	Titulación	Número de trabajadores

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.

◯ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	LÍNEA DE AYUDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FECHA DE SOLICITUD O CONCESIÓN

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, específicamente, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente ningún pago u otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Que en relación con lo establecido por el artículo 3.2.b) de la orden de convocatoria, la entidad solicitante dispone de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de los proyectos solicitados.

☐ Que dispone de un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia, en propiedad, arrendado o cedido formalmente.
DIRECCIÓN:

☐ Que dispone de conexión telemática

☐ Que tuvo contratado por cuenta ajena por más de seis meses algún trabajador en los últimos tres años, sin ayudas ni subvenciones correspondientes a los programas y medidas de políticas activas de empleo.
NIF TRABAJADOR

8. Que la entidad solicitante dispone de financiación suficiente para sufragar los costes del proyecto que, en su caso, deban ser asumidos por dicha entidad.

9. Que la entidad solicitante no tiene ánimo de lucro.

10. Que los documentos señalados en las letras a) y b) del artículo 7.1 coinciden con los originales y que se ponen a disposición de la Administración actuante para aportarlos cuando se les requieran.

11. Que la entidad solicitante se obliga a presentar ante la Secretaría General de Empleo, previa petición, la documentación acreditativa de los extremos la que se refiere la presente declaración responsable.

12. Que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada por medios electrónicos o por otros medios, así como la publicación de los nombres de las operaciones y de la cantidad de fondos públicos asignada a los beneficiarios.

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Memoria – proyecto, según la estructura definida en el artículo 7.1.c) en el modelo anexo II.			
☐ Documentación de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por el secretario o secretaria, o acta, donde se determine la condición de representante de la entidad de la persona que firma la solicitud			
☐ Escritura pública y/o estatutos de constitución vigentes de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐
DNI o NIE de la persona representante	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 18 de septiembre de 2019 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro para la contratación de agentes de empleo y unidades de apoyo, y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento TR352B).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Secretaría General de Empleo

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

MEMORIA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD

1. FINES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (de conformidad con sus estatutos)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD O CONVENIENCIA DEL PROYECTO

3. SUBVENCIÓN SOLICITADA

☐ Se solicita una ayuda para la contratación de _____ agentes de empleo.

☐ Se solicita una ayuda para la prórroga de la contratación de _____ agentes de empleo.

☐ Se solicita una ayuda para la contratación de _____ unidades de apoyo.

☐ Se solicita una ayuda para la prórroga de la contratación de _____ unidades de apoyo.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTRATACIONES A SUBVENCIONAR				
NOMBRE Y APELLIDOS(*)	DNI/NIE(*)	CONCEPTO	DATOS DEL CONTRATO	
			MODELO DE CONTRATO	FECHA DE PRÓRROGA (dd/mm/aaaa)(*)

(*) No es necesario cubrir estas tres columnas (nombre y apellidos, DNI, fecha de prórroga) en el caso de contrataciones iniciales.

4. OBJETIVOS PERSEGUIDOS CON LA CONTRATACIÓN DE LOS/LAS AGENTES DE EMPLEO/UNIDADES DE APOYO

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II
(continuación)

5. ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE DESEMPEÑAR LOS AGENTES DE EMPLEO/UNIDADES DE APOYO

6. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

◯ MUNICIPAL ◯ COMARCAL ◯ PROVINCIAL ◯ PLURIPROVINCIAL ◯ AUTONÓMICO

7. EL PROYECTO IMPLICA EN SU DISEÑO Y EJECUCIÓN A OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ENTORNO O A LOS/LAS AGENTES SOCIALES PRESENTES EN EL TERRITORIO

◯ NO ◯ SÍ, consistiendo en:

8. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LA ENTIDAD Y DE LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS POR LOS AGENTES DE EMPLEO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO EN AÑOS ANTERIORES (en el ámbito del fomento del empleo y de la inserción laboral de las personas con discapacidad y/o riesgo de exclusión social)

galicia Xacobeo 2021 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS

TR352B - SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN AGENTES DE EMPLEO Y UNIDADES DE APOYO

Nº DE EXPEDIENTE TR352B: 2019/

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

◯ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

◯ Sí ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

ORGANISMO/SOCIEDAD/ENTIDAD PÚBLICA a la que le fue solicitada la ayuda	CONCEPTO DE LA AYUDA (salarial u otros)	ESTADO (solicitada/ concedida)	IMPORTE (€)	FINANCIACIÓN EUROPEA
				◯ SÍ ◯ NO
				◯ SÍ ◯ NO
				◯ SÍ ◯ NO
				◯ SÍ ◯ NO

2. Que el conjunto de ayudas NO supera el 100 % del coste total en concepto de costes salariales y de Seguridad Social relativos a la contratación de las personas trabajadoras contratadas para la realización del servicio subvencionado en el expediente de referencia.

3. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Secretaría General de Empleo

CVE-DOG: feartum1-bvn3-4v58-e4w4-exu9og88pyr9